

**Acta de Sesión FIN-475/2020**

En las oficinas del FISDL situadas en el Bulevar Orden de Malta numero cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las dieciséis horas del día treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Antonio Juan Javier Martínez  
Directores Suplentes: Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**A. Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

**Desarrollo de la Sesión**

**I. APROBACIÓN DE AGENDA**

Se dio lectura a la agenda de la sesión No. FIN-475/2020.  
El Consejo de Administración FINET aprobó la agenda.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.**

Se dio lectura al Acta de la Sesión FIN-474/2020 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte.  
El Consejo de Administración FINET aprobó el contenido del acta.



**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

- a. El Coordinador del FINET, con base a lo establecido en el "Instructivo para asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET)", presentó para aprobación del Consejo de Administración del FINET, lo siguiente: INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS DEL APOYO A LOS ENTES ADMINISTRADORES DE SISTEMAS QUE RECIBEN SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA, correspondiente al año 2019.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en los romanos VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, ETAPA 6. PERMANENCIA DEL SUBSIDIO (ANUAL) y IX. IMPLEMENTACIÓN del Instructivo en mención.

La Ley del FINET en su Artículo 3, establece que el fondo tendrá como objeto facilitar el acceso de los sectores rurales y los de menores ingresos de la población, a los servicios de electricidad y telefonía.

La misma Ley en su Artículo 4 establece entre otras atribuciones las siguientes: c) Subsidiar el consumo de energía eléctrica y los servicios de telefonía en áreas rurales y de bajos ingresos, siempre que éstos sean de beneficio comunal; y el consumo de energía eléctrica residencial.

Para los efectos de la Ley del FINET, se consideran de beneficio comunal los consumos de energía eléctrica asociados a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, y los de inmuebles utilizados para la prestación de servicios de educación y salud, cuando estos sean propiedad o estén bajo administración de las comunidades, independientes de la forma en que se hayan constituido o asociado.

En el caso específico de proyectos que tengan como objeto el bombeo y rebombeo de agua para las



comunidades rurales, el Fondo subsidiará con recursos propios, el precio de la energía eléctrica que consuman, para que el mismo sea equivalente al que se le factura a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados -ANDA-, el cual deberá ser efectivo a partir del primero de enero de 1999.

En Sesión de Consejo de Administración FIN - 441/2019, de fecha 25 de abril de 2019, se aprobó el "Instructivo para asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, a través del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET)".

Dicho Instructivo tiene como objetivo "Establecer las normas, criterios y condiciones para la asignación y revisión del subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, que el FINET brinda a los sistemas de bombeo y re-bombeo de agua de beneficio comunal, contribuyendo a su fortalecimiento y sostenibilidad."

El referido Instructivo en el romano VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, ETAPA 5. REVISIÓN TÉCNICA PARA LA CONTINUIDAD DEL SUBSIDIO, establece entre otras cosas, que en cada ejercicio financiero fiscal, el FINET hará una revisión a una muestra de al menos el 10% de entes administradores que reciben subsidio asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, para revisión del cumplimiento de lo plasmado en los Planes de Mejora y determinar si aplica que continúen recibiendo el subsidio.

Así mismo, el Instructivo en el romano VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO, ETAPA 6. PERMANENCIA DEL SUBSIDIO (ANUAL), establece entre otras cosas que el Consejo de Administración del FINET, recibirá un informe anual de la revisión realizada a una muestra de al menos el 10% de los entes administradores de los sistemas que reciben subsidio al consumo de energía eléctrica asociado a proyectos de extracción, bombeo y rebombeo de agua, donde se detallarán aquellos entes administradores que cumplen los



requisitos y autorizará para que aquellos que cumplen con los requisitos establecidos en el Plan de Mejora, continúen recibiendo el subsidio. La muestra incluirá al menos el 10% de los entes administradores que reciben este tipo de subsidio por cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Con base en todo lo anteriormente expresado, se presenta de parte del Coordinador del FINET el INFORME ANUAL SOBRE LOS RESULTADOS DEL APOYO A LOS ENTES ADMINISTRADORES DE SISTEMAS QUE RECIBEN SUBSIDIO AL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ASOCIADO A PROYECTOS DE EXTRACCIÓN, BOMBEO Y REBOMBEO DE AGUA, correspondiente al año 2019.

El informe completo fue analizado y se encuentra anexo a la presente.

**El Consejo de Administración del FINET aprobó el informe presentado.**

Se terminó esta sesión a las diecisiete horas del mismo día. No habiendo más que hacer constar, se firma la presente.

María Ofelia Navarrete de Dubón

Antonio Juan Javier Martínez

Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

